



RIO GALLEGOS, 21 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 978.631/MSA/2.020; Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 273/20, DNU N° 297/20; DNU N° 520/20, Decreto N° 0677/20, DNU 576/20; Decreto N° 0774/20, DNU N° 605/20 y los Decretos N°s. 0860/20, 0861/20, 0890/20, 0891/20; DNU N° 641/20, Decreto N° 0895/20; DNU N° 677/20 y Decreto Provincial N° 0967/20;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dicto en fecha 2 de agosto del corriente año, el DNU N° 641/2020, dando continuidad a las normas relativas a: “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todos los departamentos de la Provincia de Santa Cruz, a excepción de la ciudad de Rio Gallegos (Departamento de Guer Aike), dispositivo al que la provincia adhirió a través del Decreto N° 0895/20 hasta el día 16 de agosto inclusive del corriente año;

Que a continuación, el Poder Ejecutivo Nacional dicto el DNU N° 677/20 de fecha 16 agosto del corriente, por lo que de acuerdo a la diversidad geográfica que compone la provincia, ésta ha quedado diferenciada según las localidades que la integran conforme el siguiente régimen normativo, el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las localidades del interior con disposiciones específicas para las localidades de Rio Turbio, 28 de Noviembre, El Calafate y Puerto San Julián, quedando la ciudad de Rio Gallegos - en razón de la transmisión comunitaria existente del virus - en “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0967/20 adhirió hasta el día 30 de agosto inclusive del corriente año a los términos del DNU N° 677 de fecha 16 de agosto de 2020 quedando alcanzadas todas las localidades que integran el territorio de la Provincia de Santa Cruz por las normas que componen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” con las limitaciones específicas reguladas en el Título I Capítulo I para las localidades de Rio Turbio, 28 de Noviembre, El Calafate y Puerto San Julián; determinándose que la ciudad de Rio Gallegos continuara regida por las normas del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” hasta el 30 de agosto inclusive del corriente año, conforme las disposiciones y medidas que se establecen en el Título II;

Que las medidas adoptadas se propiciaron de acuerdo a la dinámica propia de la transmisión de virus SARS-CoV-2, y la velocidad con la que este se propaga, requieren la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, rediseñando las pautas implementadas en el transcurso de la evolución de la pandemia declarada por la OMS;



ES COPIA FIEL

1485

Natalia ACUÑA  
Directora Provincial de Despacho  
Ministerio de Salud y Ambiente



/// - 2 -

Que el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz da continuidad a las medidas implementadas de control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 2174/DGAL/20;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE  
RESUELVE:

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, del Parque Nacional Los Glaciares de El Calafate, a partir del día de la fecha.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, es lo dispuesto mediante Decreto Provincial N° 0967 de fecha 16 de agosto del año 2.020.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVASE.-

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE  
Secretario de Estado de Salud Pública



JUAN CARLOS NADALICH  
Ministro de Salud y Ambiente

1485

RESOLUCION  
e.n.a\*

N°

/20.-

ES COPIA FIEL

Natalia ACUÑA  
Directora Provincial de Desplac  
Ministerio de Salud y Ambiente





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Nota**

**Número:** NO-2020-43767397-APN-PNG#APNAC

EL CALAFATE, SANTA CRUZ  
Miércoles 8 de Julio de 2020

**Referencia:** Apertura Administrada PNLG\_Covid19

**A:** Lic. Valeria Pelliza (Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Me dirijo a usted en mi carácter de Intendente del Parque Nacional Los Glaciares a fin de remitirle el proyecto Plan de Reapertura por Fases del AP, el que se encuentra enmarcado en la Resolución PD N°154/2020 (Resol-2020-154-APN-APNAC#MAD). El mismo refleja las recomendaciones y protocolos de las autoridades de salud pública a nivel nacional, provincial y local.

Se solicita por su intermedio, se gestione la elevación de dicho documento al Ministerio de Salud y Ambiente Provincial, para su aprobación.

Sin otro particular saluda atte.

1485  
21 AGO 2020

ES COPIA FIEL

  
Natalia ACUÑA  
Directora Provincial de Despacho  
Ministerio de Salud y Ambiente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Circular

Número: IF-2020-38298752-APN-DNUP#APNAC

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 15 de Junio de 2020

**Referencia:** Recomendaciones sobre turismo accesible para la reapertura de las áreas protegidas

RECOMENDACIONES SOBRE TURISMO ACCESIBLE EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA REAPERTURA POR FASES DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

La Organización Mundial del Turismo señala que las políticas, para ser inclusivas, deben contemplar a las personas con discapacidad. A su vez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas establece que se deben adoptar todas las medidas posibles para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad.

Corolario de ello, la Dirección Nacional de Uso Público sugiere una serie de recomendaciones para tener en cuenta en la aplicación de la Resolución PD 154/2020 que establece los Lineamientos para la Elaboración de los Planes de Reapertura por Fases:

- Limpiar y desinfectar sillas de ruedas, caminadores, bastones u otros elementos para la movilidad que ofrezca el Área Protegida luego del uso realizado por un visitante que la haya requerido.
- Poner a disposición de los visitantes que accedan con sillas de rueda elementos de desinfección para aquellas.
- Intensificar la limpieza y desinfección de pisos y superficies de alto contacto.
- Evitar que los sanitarios accesibles sean utilizados por personas que no los necesitan.
- Recomendar a los visitantes el uso de alcohol en gel antes y después de tener contacto con cartelera e instalaciones que incluyan el sistema de lectura en braille.
- Intensificar la limpieza y desinfección de maquetas, cartelera y señalización en braille, o cualquier otro elemento o instalación cuya utilización requiera del tacto de los visitantes.
- Generar mecanismos para que los visitantes con discapacidad visual puedan acceder a la información, recomendaciones y precauciones que deben tomar durante la visita.

ES COPIA FIEL

1485  
21 AGO 2020

Natalia ACU  
Directora Provincial de D...  
Ministerio de S...

**ANEXO VI**

**Planilla para planificación de apertura de áreas de uso público**

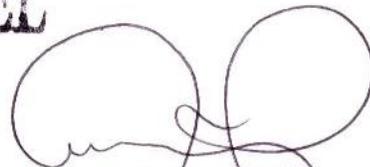
Área Protegida: \_\_\_\_\_

Sector/UGD/Seccional: \_\_\_\_\_

Área de uso público	Actividades permitidas							capacidad de carga máxima.	Instalaciones	Cantidad de agentes activos en el área	Reesponsable del área	Observaciones
	área de uso diurno	senderos para trekking	senderos para bicis	camping	Actividades de pesca	kayacs/embarcaciones	Otro					

**1485**  
21 AGO 2020

**ES COPIA FIEL**

  
Natalia ACUÑA  
Directora Provincial de Desarrollo  
Ministerio de Salud y Bienestar

**ANEXO VII**

**Planillas de seguimiento y monitoreo**

**Cuadro 1. Actividades**

Área Protegida: \_\_\_\_\_ Fase: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 Sector/UGD/Seccional: \_\_\_\_\_ Agente evaluador: \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD	DISTANCIAMIENTO		USO DE TAPABOCAS		PRESENCIA DE GRUPOS		EN CASO DE HABER PRESENCIA DE GRUPOS			OBSERVACIONES
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No	Si	Cantidad de personas en el grupo	Origen del grupo	Conocen las medidas preventivas informadas por el AP? SI/NO	

**Cuadro 2. Áreas de uso diurno**

ÁREAS DE USO DIURNO	DISTANCIAMIENTO		USO DE TAPABOCAS		HIGIENE REGULAR		OBSERVACIONES
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Corresponde	No corresponde	

**Cuadro 3. Concesionarios/Permisarios**

CONCESIONARIOS / PERMISIONARIOS	PROTOCOLO APROBADO		ENTREGA DE EPP		LIMPIEZA Y DESINFECCION		PROTOCOLO PRESENTADO AL AP		OBSERVACIONES
	Presenta	No presenta	Si	No	Si	No	Si	No	

**ES COPIA FIEL**

**1485**

**21 AGO 2020**

*[Firma manuscrita]*  
 Natalia AGUIA  
 Directora Provincial de Despacho  
 Ministerio de Salud y Ambiente

